



Los sistemas de información en la Ley 2/2023

Marita Oliver

Técnica de Formación de la Agencia Valenciana Antifraude

29 de febrero de 2024





Objetivo

Art. 1 Ley
11/2016

- **Prevenir y erradicar** el fraude y la corrupción.
- **Impulsar** la integridad y la ética pública.
- **Fomentar** una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Subjetivo

Art. 3 Ley
11/2016

- Administración autonómica y local; y su sector público.
- Entidades estatutarias, en cuanto a su actividad administrativa.
- Corporaciones y entidades de derecho público.
- Universidades públicas valencianas y entidades vinculadas
- Personas físicas y jurídicas, perceptoras de subvenciones.
- Contratistas y subcontratistas de las administraciones públicas y su sector público instrumental.
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.
- Cualquier entidad, financiada mayoritariamente por las administraciones públicas o sujetas a su dominio efectivo.

Territorial

- En el territorio de la **Comunitat Valenciana**



Prevención

Recomendar

Formar

Documentar

Investigar

**Funciones
de la AVAF**

Proteger

Colaborar

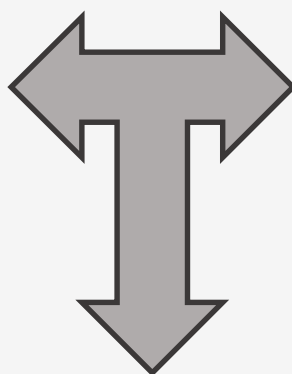
Colaboración: Ministerio Fiscal y Autoridad Judicial y otras instituciones

Participar en actividad legislativa

Principales riesgos en la gestión de recursos públicos



Hacer frente a las consecuencias económicas y sociales pandemia COVID-19.



Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 234

Jueves 30 de septiembre de 2021

Sec. I. Pág. 119830

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

15860

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Órganos gestores

- Evaluación de riesgo del fraude
- Cumplimentar DACI
- Procedimiento para abordar los **conflictos de intereses**

Autoevaluación

- Anexo II.B.5

Plan de Medidas Antifraude

- **Medidas antifraude** (ciclo antifraude)
 - Definir medidas **preventivas** – **(PMA, código ético...)**
 - Prever medidas de **detección** – **(Existencia de cauce para presentar denuncias)**
 - Definir medidas **correctivas** – **(Procedimiento de gestión)**
- Revisión evaluación de riesgos





Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Por primera vez en España, se ha incorporado al ordenamiento interno las exigencias europeas, mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública **HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30 de septiembre).

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **«Plan de medidas antifraude - PMA»** que le permita **garantizar y declarar que los fondos se han utilizado** de conformidad con las **normas aplicables**, en particular, en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección** del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.





Ley 2/2023



El Gobierno de España **da cumplimiento** a la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la **protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión**.

Refuerza la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.





Ley 2/2023



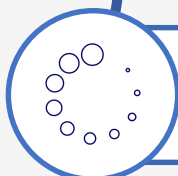
Obliga a establecer **canales internos** de denuncia, plazo 13/6/2023 y 1/12/2023



Obliga a establecer **medidas de apoyo y protección** de las personas denunciantes de corrupción



Creación de la **Autoridad Administrativa Independiente** de protección de las personas denunciantes con competencia en todo el territorio nacional



Compromiso de elaborar la **Estrategia nacional de lucha contra la Corrupción**



Incluye procedimiento **sancionador**

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

Prevenir

Investigar

Proteger



Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Autoevaluación

PMA

Buzón externo



Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Buzón interno

Buzón externo

Protección

PRTR

Directiva EU 1937/2017

Orden 1030/2021

Autodiagnóstico

PMA

Buzón externo



Ley 2/2023

Sistema Interno de Información

- Buzón interno
- RSII
- Procedimiento

Buzón externo

BUZÓN DE DENUNCIAS



AVAF

Protección



Los canales internos permitirán la presentación y posterior tramitación de **comunicaciones anónimas** (art. 7.3 Ley 2/2023).

El Sistema Interno de Información (SII) es el **cauce preferente** (art.7.2) para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la ley, **siempre que** (art. 4):

- se pueda **tratar de manera efectiva** la infracción dentro de la entidad,
- **si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.**

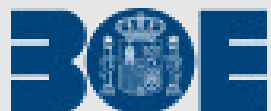
En caso contrario, acudir a los **canales externos**

- Autoridad independiente del informante. En la Comunitat Valenciana la **AVAF**.
- Otros canales externos según especificidad: SNCA (infofraude para fondos de la UE), OLAF



Elige la persona denunciante





Ley 2/2023



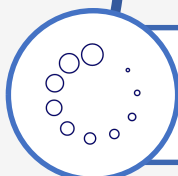
Obliga a establecer **canales internos** de denuncia, plazo 13/6/2023 y 1/12/2023



Obliga a establecer **medidas de apoyo y protección** de las personas denunciantes de corrupción



Creación de la **Autoridad Administrativa Independiente** de protección de las personas denunciantes con competencia en todo el territorio nacional



Compromiso de elaborar la **Estrategia nacional de lucha contra la Corrupción**



Incluye procedimiento **sancionador**

Prevención

Política antifraude o declaración institucional

Comité antifraude

Código ético

Doble financiación

Formación

Detección

BBDD

Banderas rojas

Canales de denuncia



Corrección

Suspender el procedimiento

Notificar a autoridades interesadas

Revisar proyectos o líneas de actuación expuestas al procedimiento

Retirar los proyectos afectados por fraude y financiados o a financiar por MRR

Persecución

Comunicar los hechos y medidas adoptadas a entidad decisora

Denunciar los hechos punibles a autoridad pública competente (SNCA) para su valoración y eventual comunicación a OLAF

Iniciar información reservada para **depurar** responsabilidades o incoar expediente disciplinario

Denunciar hechos ante Fiscalía o tribunales competentes

Ámbito de aplicación material (art. 2 Ley 2/2023)



La Ley **protege** a las personas físicas que informen sobre:

1. **Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la UE**, siempre que:
 - Entren en el ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el **anexo de la Directiva 2019/1937**.
 - Afecten a los intereses financieros de la UE.
 - Incidan en el mercado interior.
2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracción penal o administrativa grave o muy grave** (legislación estatal).

Ámbito de aplicación personal (art. 3 Ley 2/2023)

La Ley **protege** a las personas físicas que informen sobre infracciones

En el contexto laboral o profesional:

- Empleado públicos y trabajadores por cuenta ajena
- Autónomos
- Accionistas, partícipes y personas del órgano de administración, dirección y supervisión
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Otras situaciones:

- Personas físicas en un contexto de una relación laboral o estatutaria ya finalizada (post-laboral)
- Voluntarios
- Becarios y trabajadores en periodos de formación (pre-laboral)
- Personas cuya relación laboral no haya comenzado en relación con las infracciones del proceso de selección o negociación precontractual (pre-pre-laboral)
- Personas representantes legales de los trabajadores.

Ámbito de aplicación personal (art. 3 Ley 2/2023)

Las **medidas de protección** de la Ley también se aplicarán adicionalmente a:

- Las personas físicas que asistan al informante en el proceso.
- Compañeros de trabajo y familiares del informante que puedan recibir represalias.
- Las personas jurídicas para las que trabaje el informante o en las que tenga una participación significativa.



Ley 2/2023

Toda persona física vinculada por una **relación laboral o profesional** podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.) o ante las **autoridades u órganos autonómicos correspondientes** (art. 16)



13/6/2023 **Implantación del canal interno**

Excepción, 1/12/2023:

- Sector privado inferior a 249 trabajadores
- Municipios de menos de 10.000 habitantes



Gestión del canal interno

Acuse de recibo



Art. 9.2.c)

7 días naturales
desde recepción

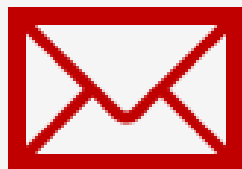
3 meses
desde Registro,
ampliable 3 meses más



Art. 9.2.d)

**Actuaciones de
investigación**

Interno



El Sistema de Gestión de la Información deberá estar diseñado, establecido y gestionado de forma **segura**.

A quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les **informará**, de forma clara y accesible, sobre los **canales externos** de información ante las autoridades competentes.

Los canales internos permitirán la presentación y posterior tramitación de **comunicaciones anónimas**.

Todos los sujetos obligados deberán contar con un **libro-registro** de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar

Los municipios de menos de 10.000 habitantes, podrán **compartir** los sistemas internos de información, las investigaciones y las tramitaciones.

La **gestión** del Sistema interno de información dentro de la entidad o acudir a un **tercero externo únicamente para la recepción** de informaciones.

Agencia Valenciana Antifraude

Los sistemas de información en la Ley 2/2023

Procedimiento de gestión del Sistema de información

Aprobado por el **órgano de administración o de gobierno** de cada entidad

Requisitos



Art. 9 Ley 2/2023

Identificación del canal interno de información.

Inclusión de información clara y accesible sobre **canales externos**.

Envío de **acuse de recibo** al informante, sin poner en peligro la **confidencialidad**.

Determinación del **plazo** máximo para dar respuesta a las **actuaciones de investigación**.

Posibilidad de **comunicación** con el informante, y poder solicitar información adicional.

Derecho de información de la **persona afectada**, así como a ser oída en cualquier momento.

Respeto a la **presunción de inocencia y al honor** de las personas afectadas.

Respeto a las disposiciones sobre **protección de datos personales**.

Remisión al **Ministerio Fiscal** ante hechos que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. Y a la **Fiscalía Europea** si afectasen a los intereses de la UE.

Ejemplo:

SISTEMA
INTERNO DE
INFORMACIÓN



A quién obliga

- Sector privado 50 o más trabajadores y quienes **gestionen fondos públicos**
- **Todo el Sector público**
- Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, y sus fundaciones.

Quién denuncia

- Informantes con información obtenida en un **contexto laboral**



Qué se puede denunciar

- Infracciones del derecho de la Unión
- Infracción **penal o administrativa grave o muy grave**

Responsable del sistema

- Persona física **designada** por órgano de administración o gobierno
- Debe desarrollar funciones de forma **independiente y autónoma**

Responsable de la **implantación** del SII

Será el **órgano de administración o de gobierno** de la entidad u organismo.



Art. 5 Ley 2/2023

- Aprobación de **normativa interna reguladora del SII**
- **Implantar el Sistema Interno de Información**, previa consulta con la representación legal de los trabajadores.
- Garantizar un diseño y gestión de forma **segura**.
- **Garantizar la confidencialidad y anonimato**. Es también responsable del tratamiento de datos personales.
- Aprobar el **procedimiento de gestión** del sistema de información interno.
- Garantizar que las **comunicaciones** presentadas puedan **tratarse de manera efectiva**.
- **Designación, destitución o cese** de la/las persona/s física/s **responsable/s del SII**: unipersonal o colegiado.
- **Comunicación a la AAI del nombramiento y/o cese** del responsable SII
- Determinación de la debida **publicidad y difusión del SII** en el seno de la entidad (Recomendación: acusar recibo de su conocimiento por todo el personal)

Responsable del Sistema Interno de Información - SII



Art. 8 Ley 2/2023

- Persona física **designada** por el órgano de administración o de gobierno de cada entidad o **delegada** de órgano colegiado.
- El responsable del SII debe desarrollar sus funciones de forma **independiente y autónoma**, y deberá disponer de todos los **medios personales y materiales** necesarios para llevarlas a cabo.
- Responderá de una **tramitación diligente**.

El nombramiento y cese del Responsable del Sistema, se **comunicará** a la AAI o [órgano competente en CCAA](#), en el plazo de **10 días hábiles**.

300 RSII



Tipología de Responsables de los SII

La Ley 2/2023 **no especifica** la formación o titulación específica que debe ostentar el Responsable (art. 8).

No obstante, parece evidente que, siendo el objeto del SII la recepción de denuncias sobre infracciones de derecho comunitario, penales o administrativas, debe ser alguien con experticia en dichas materias.

ALGUNOS DATOS DE INTERÉS

Tipología de Responsables de los SII

Quando es órgano colegiado:

- Comité antifraude
- Comité ético/de cumplimiento del Código ético

Quando es persona física:

- Funcionario Habilitado de Carácter Estatal (Secretario, Vicesecretario, Interventor, Tesorero)
- Técnicos jurídicos, Técnicos de la Administración General
- Auditores internos
- Compliance Officer
- Letrados
- Gerente
- Policía local
- Informático

Gestión – **Externalizar la gestión** del Sistema de información



Arts. 6 y 15 Ley 2/2023

La gestión del Sistema interno de información se podrá llevar a cabo **dentro de la propia entidad** u organismo o acudiendo a un **tercero**.

La gestión del Sistema por un tercero externo exigirá en todo caso que éste ofrezca **garantías adecuadas** de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

La gestión por un tercero no podrá suponer un menoscabo de las **garantías y requisitos que establece la ley**, ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo distinta del **Responsable** del Sistema.

El tercero externo será el encargado a efectos de la legislación sobre protección de datos, pero **no se permite externalizar funciones del responsable del SII, ni el procedimiento de gestión de informaciones**.

El tercero externo que gestione el Sistema tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la LOPD.

La externalización en el ámbito de la AGE, CCAA, EELL, solo podrá acordarse acreditando la insuficiencia de medios propios (art. 116,4.f) LCSP). Comprenderá **únicamente** el procedimiento para la **recepción de las informaciones** sobre infracciones y tendrá carácter exclusivamente instrumental.

Sector público: Podrán **compartir el SII y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones** (Art. 14)

Garantizando SII independientes entre sí, diferenciando los canales, para evitar la confusión de los ciudadanos.

Los municipios de menos de 10.000 habitantes, entre sí o con cualesquiera otras AAPP que se ubiquen dentro del territorio de la CCAA

- El papel de las Diputaciones Provinciales.

Las **entidades** pertenecientes al **sector público** con personalidad jurídica propia **vinculadas o dependientes de órganos de las **Administraciones territoriales****, que cuenten con menos de 50 trabajadores, con la Administración de adscripción.

Canal interno de información, se articula sobre:

Responsable

Elección del responsable del SII por el responsable de la implantación

Normativa interna

Política o estrategia: principios generales del SII y de la protección al denunciante

Procedimiento de gestión de las informaciones (denuncias)

Canales internos de información

Establecimiento e implementación de canales internos de información a integrar en el SII.

Necesidad de soluciones tecnológicas para que cumplan con los requisitos de la Directiva 1937/2019 y de la Ley 2/2023, al menos algún canal integrado.

Colaboración de la AVAF en la implementación de la tecnología y acompañamiento en el proceso [Protocolos de colaboración].

La AVAF facilita una tecnología de software libre y sin coste que permite cumplir con todos los requisitos tecnológicos, de confidencialidad, seguridad, anonimidad..., que exige la normativa.

¿Se puede contratar lo que está disponible para su uso facilitado por otra entidad pública? ¿Se puede contratar sistemas o aplicaciones que están disponible para su reutilización y uso facilitado por otra entidad pública?

Artículo 157.3 de la Ley 40/2015.

*“En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas **estarán obligadas a su uso**, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Plataforma operativa y disponible de implantación de canales internos



Plataforma **gratuita** para la implantación de canales internos.



Facilmente **clonable**



De **software libre**, sin coste de implantación ni mantenimiento



Con todas las **garantías de seguridad**

<https://www.globaleaks.org>

Plataforma disponible desde 2011.
Presente en más de 40 países.
Más de 10.000 proyectos en funcionamiento.

Permite:

Comunicación bidireccional.
Incorporación de documentos.
Homologación jurídica - cuestionarios RGPD.



Ejemplos previos a adaptar a lo regulado para los SII en la Ley 2/2023 y a la reglamentación interna: <https://www.antifraucv.es/buzon-interno/>

Sistema Interno de Información de la AVAF (en aplicación de la Ley 2/2023):

- Resolución 659/2023, de 13 de junio, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba el **Sistema Interno de Información de la Agencia** (DOGV 28/06/2023]

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2023/06/230628_DOGV_RES_SII_AVAF.pdf

Buzón Interno

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AVAF (SII-AVAF)



Ejemplos previos a adaptar a lo regulado para los SII en la Ley 2/2023 y a la reglamentación interna: <https://www.antifraucv.es/informacion-de-relevancia-juridica/>

- **Buzón interno de denuncias AVAF** (Código ético y de conducta):
 - Resolución 193/2022, de 16 de marzo, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se regulan las condiciones de funcionamiento de su Buzón interno de denuncias. [DOGV 20/04/2022] [Descargar Resolución](#)
- **Buzón externo de denuncias AVAF** (en caso de utilizar debería adaptarse a la reglamentación del SII de la Ley 2/2023)
 - Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la AVAF, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat. [Descargar Resolución](#)
 - Resolución de 25 de abril de 2018, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se crea el Buzón de Denuncias de la Agencia y se regula su funcionamiento. [DOGV 23/05/2018] [Descargar Resolución](#)

El canal externo

Preámbulo de la Ley 2/2023:

Por último, conviene destacar la posible implantación de **canales externos** de información por parte de las **comunidades autónomas**. La llevanza de dichos **canales externos será asumida por autoridades independientes autonómicas análogas** a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.I.P.I.)

Las referencias sobre el canal externo realizadas en la Ley 2/2023 a la AIPI, se entenderán hechas a las **autoridades autonómicas competentes** (art. 16 Ley 2/2023).

Autoridad competente en el ámbito de la Comunitat Valenciana para la gestión de los **canales externos** de denuncias de **todas las personas jurídicas del sector público, es la AVAF.**



Externo

Canales de denuncia **independientes y autónomos**
(art. 3 Directiva UE)

Canales de máximo nivel de **seguridad**

Que **garanticen** exhaustividad, integridad y confidencialidad

Faciliten la presentación de alertas, identificables y accesibles

La comunicación puede llevarse de forma **anónima**

Permitan la **comunicación** con el denunciante

Protección del denunciante-anónimo-información



Adaptación del canal externo



13/9/2023

BUZÓN DE DENUNCIAS



Gestión del canal externo

Acuse de recibo

Comprobar la verosimilitud
hechos

Instrucción



Art. 17.4



Art. 18.2



Art. 20.3

5 días hábiles
desde Registro

**Trámite de
admisión /
inadmisión**

10 días hábiles
desde Registro

Comunicar
Admisión / inadmisión, 5 días hábiles
Ministerio Fiscal / EPPO
Remisión inmediata

3 meses
desde Registro

Trámite de admisión / **inadmisión** (art. 18)

Inadmisión

Hechos que carecen de **verosimilitud**

Hechos **no** sean constitutivos de **infracción**

Comunicación que **carezca de fundamento** o existan indicios de haberse obtenido mediante comisión de delito (Inadmisión + traslado al Ministerio Fiscal)

La comunicación que no contenga información nueva y significativa

Admisión

Comunicar al informante

Remitir al Ministerio Fiscal / EPPO

Remitir a autoridad, entidad u órgano que se considere competente para su tramitación

Terminación de las actuaciones (art. 20)

Informe

Exposición de los hechos (con código de identificación y fecha de registro).

Clasificación (prioridad o no).

Las actuaciones realizadas para comprobar la **verosimilitud**.

Las **conclusiones** alcanzadas en la instrucción.

Decisión

Archivo del expediente. Notificar al informante.

Remitir al Ministerio Fiscal / EPPO

Traslado a autoridad, entidad u órgano que se considere competente para su tramitación.

Acuerdo de inicio de procedimiento **sancionador**.

Derechos y garantías del informante (art. 21)

Decidir si formula la comunicación de forma **anónima** o no.

Formular la comunicación **verbalmente o por escrito**.

Indicar domicilio, correo electrónico o lugar donde recibir las **comunicaciones** de AIPI. O renunciar a ellas.

Comparecer ante AIPI siendo **asistido por un abogado**.

Ejercer los derechos que le confiere la legislación sobre **protección de datos de carácter personal**.

Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los **resultados de la investigación**.

Gestión del buzón de denuncias AVAF

BUZÓN DE DENUNCIAS



Acuse de recibo

Investigación



Art. 35.3
Reglamento



Arts. 11 y 12
Ley 11/2016



Art. 13 Ley 11/2016 y
art. 36-37 Reglamento



Art. 40
Reglamento

10 días hábiles
desde recepción

Informe de verosimilitud

30 días hábiles
desde recepción

6 meses + 6 meses
desde acuerdo de inicio

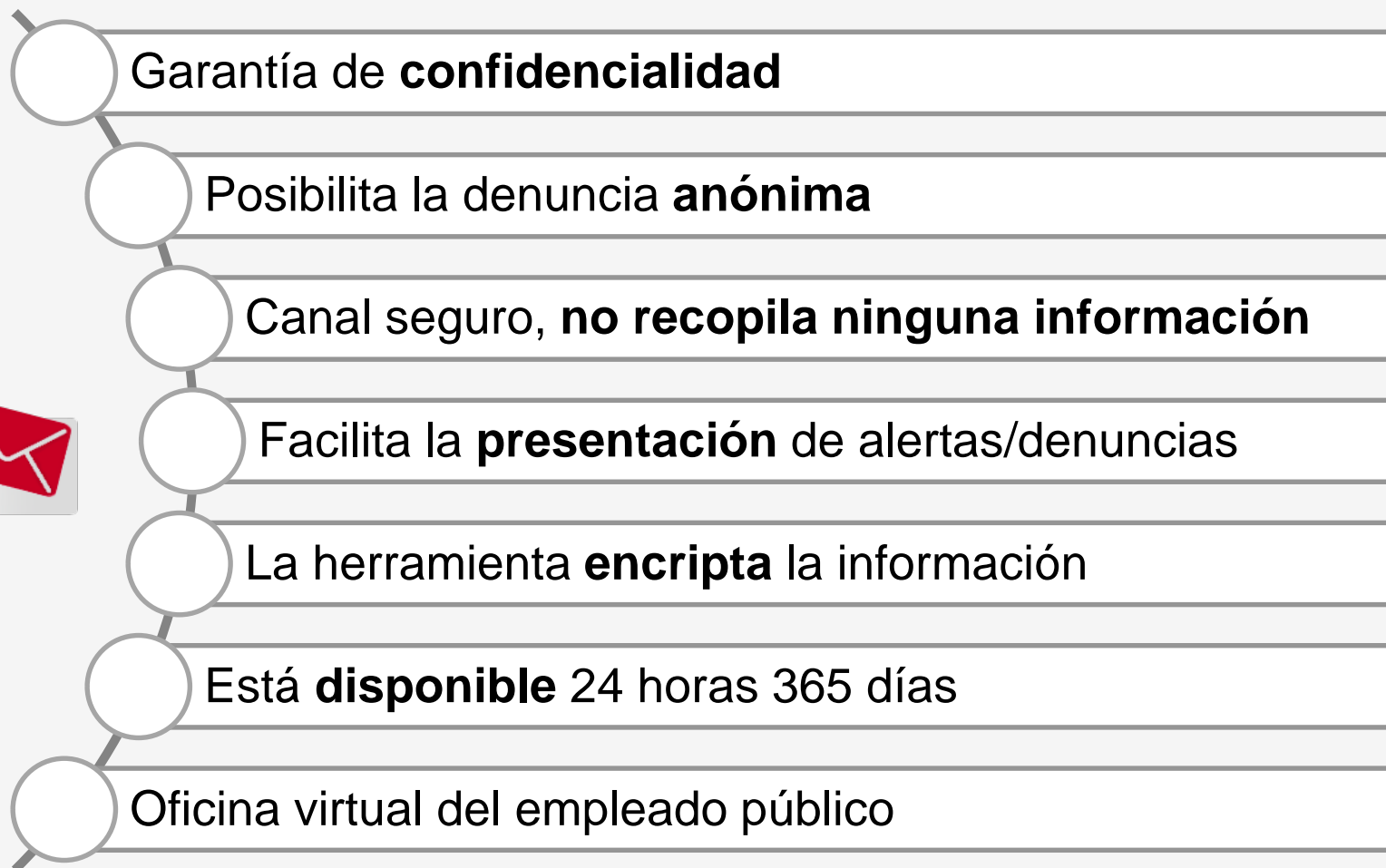
Conclusión

Resolución:

- Archivo
- Recomendación
- Inicio procedimiento sancionador
- Traslado Ministerio Fiscal o autoridad judicial
- Traslado otro órgano



BUZÓN DE
DENUNCIAS



Gestión del canal de denuncias de la Agencia



Admitidas:

Son competencia de la Agencia, hay **indicios y pruebas suficientes**.



INVESTIGACIÓN



No admitidas:

- **Archivo:** denuncias que, superando el chequeo de competencia, el fondo **no reúne indicios, pruebas**, etc., que le permitan superar el examen de **verosimilitud**.
- **Inadmisión por genérica/falsa/absurda:** “*Todos los políticos son unos corruptos*”.
- **Inadmisión por incompetencia objetiva:** “*Mi vecino defrauda a Hacienda*”
- **Inadmisión por incompetencia subjetiva:** “*El Juzgado nº 1 de València ha hecho...*”
- **Inadmisión por incompetencia territorial:** “*El Ayuntamiento de Murcia...*”

Objetivo

Art. 1 Ley 11/2016

- **Prevenir y erradicar** el fraude y la corrupción.
- **Impulsar** la integridad y la ética pública.
- **Fomentar** una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Subjetivo

Art. 3 Ley 11/2016

- Administración autonómica y local; y su sector público.
- Entidades estatutarias, en cuanto a su actividad administrativa.
- Corporaciones y entidades de derecho público.
- Universidades públicas valencianas y entidades vinculadas
- Personas físicas y jurídicas, receptoras de subvenciones.
- Contratistas y subcontratistas de las administraciones públicas y su sector público instrumental.
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.
- Cualquier entidad, financiada mayoritariamente por las administraciones públicas o sujetas a su dominio efectivo.

Territorial

- En el territorio de la **Comunitat Valenciana**



Agencia Valenciana Antifraude

Los sistemas de información en la Ley 2/2023

The screenshot shows the website header with the logo 'AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU' and 'AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA'. It also features the 'E PAC ACN' logo and language selection buttons for 'Valencià' and 'English'. The navigation menu includes 'Inicio', 'La Agencia', 'Investigación', 'Prevención y Formación', 'Denuncia', 'Comunicación y participación', and 'Portal de transparencia'. The main content area is titled 'Buzón de denuncias' and contains four columns of information:

- Column 1:** An exclamation mark icon. Text: '¿Ha detectado algún tipo de fraude en una administración en el ámbito de la Comunidad Valenciana y puede aportar pruebas de esta conducta?' Below it is a button labeled 'Realizar denuncia'.
- Column 2:** A hand pointing to a red arrow icon. Text: 'Utilizando la aplicación, que garantiza la confidencialidad, puede hacer que se investigue el caso y se actúe para mejorar la integridad del sector público.'
- Column 3:** A document icon with a person silhouette. Text: 'Puede dar sus datos o mantener una comunicación completamente anónima. En cualquier caso podemos protegerle por medio del estatuto del denunciante.'
- Column 4:** Two speech bubbles icon. Text: 'Puede hacer el seguimiento de la comunicación a través de un canal seguro y conversar con el órgano gestor del buzón, independiente en el ejercicio de sus funciones.'

On the right side of the page, there is a sidebar with several menu items, each with an icon:

- BUZÓN DE DENUNCIAS** (envelope icon)
- AGENDA ABIERTA** (calendar icon)
- PERFIL DEL CONTRATANTE** (handshake icon)
- SEDE ELECTRÓNICA** (mouse icon)

Below these items is a calendar for 'MAIG 2021' with the following dates:

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

At the bottom right of the page, there is a link: 'Resolución de creación del Buzón'.

Comunicación nueva

“Comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones”

Art. 5.3 Directiva UE 2019/1937



Canal seguro de participación y comunicación electrónica

Si ha detectado una mala praxis y puede aportar pruebas al respecto, envíe la información a través de este canal

nueva comunicación

Utilizando nuestro buzón podréis hacer que se investigue el caso y se actúe para mejorar la integridad del sector público. Aseguraos que realicen las

comunicaciones anónimas .

Iniciar comunicación

Para realizar una comunicación nueva

Seguimiento de la comunicación

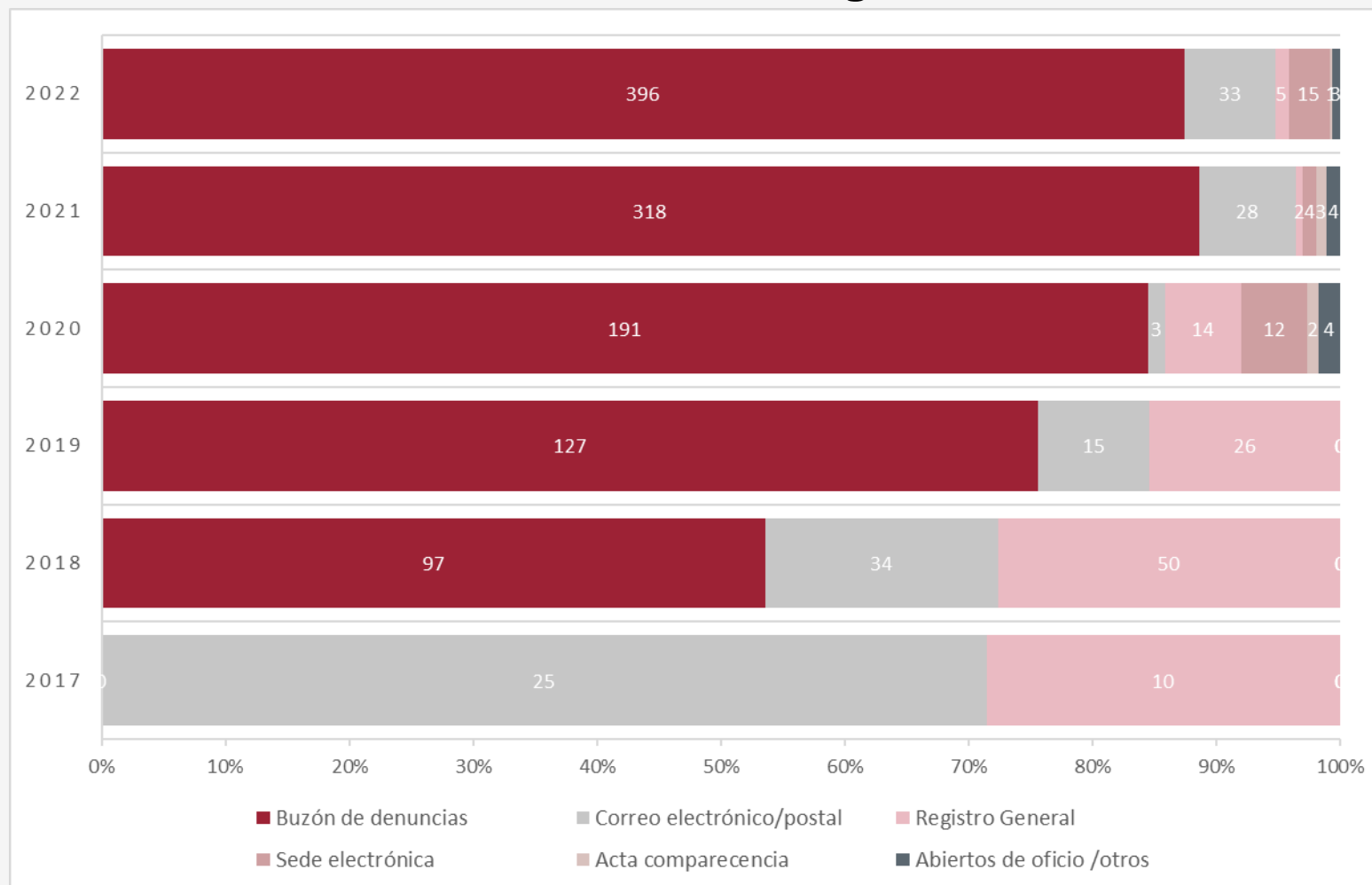
Si quiere consultar el estado de tramitación o aportar más información sobre una comunicación anterior, introduzca el código numérico de acceso:

XXXX XXXX XXXX XXXX

consultar

Para acceder a una comunicación previa

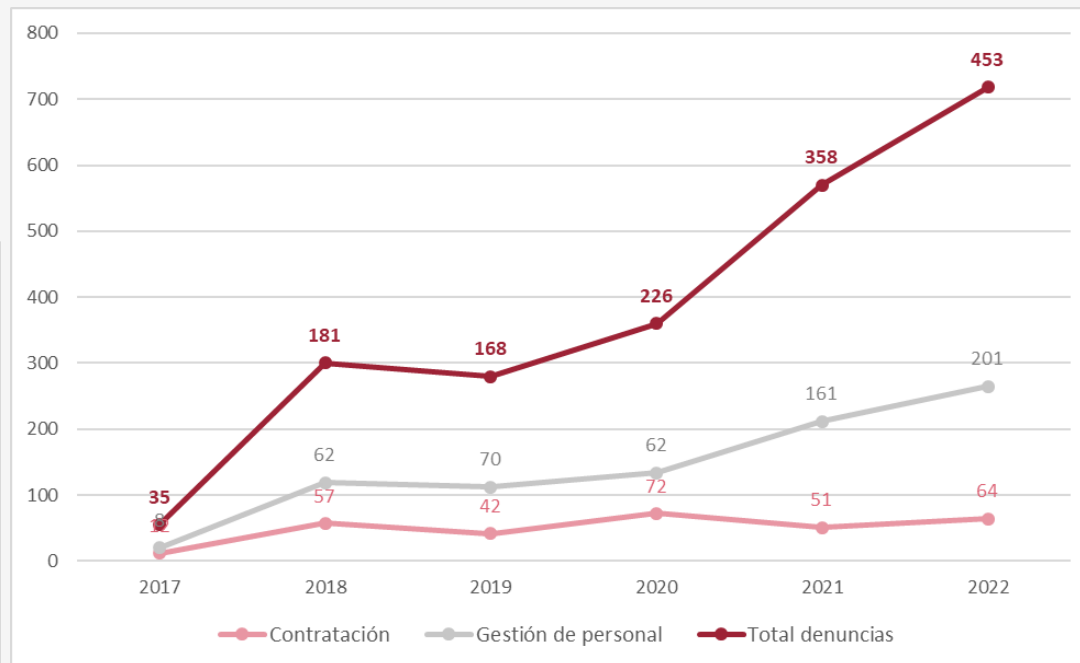
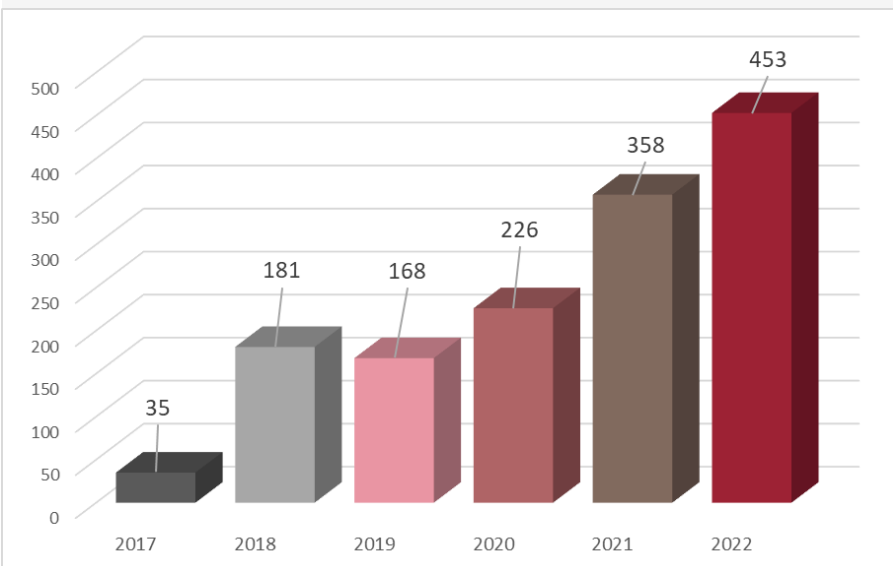
Nivel de uso del canal de denuncias de la Agencia



Agencia Valenciana Antifraude

Los sistemas de información en la Ley 2/2023

Evolución histórica de las alertas



La **contratación** y la **gestión de personal** suponen el **58%** de las denuncias recibidas

- 2022:**
- se incrementan las denuncias un 26%,
 - suponiendo el **32% del volumen total** de denuncias desde los inicios de la AVAF



Orden HFP/1030/2021 (sistema de gestión del PRTR)

Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan PRTR, art. 2.d) y art. 6.

*Refuerzo de mecanismos para la **prevención, detección y corrección** del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.*

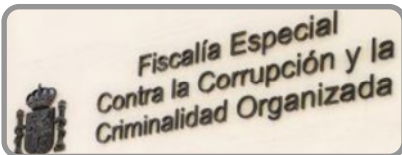
Art. 6.6 *En el supuesto de **detectar** un posible fraude:*

- a. **Suspender** inmediatamente el procedimiento
- b. **Comunicar** los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora
- c. **Denunciar** los hechos a las Autoridades Públicas, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)
- d. Iniciar una información reservada para **depurar responsabilidades** o incoar expediente disciplinario
- e. **Denunciar** los hechos, en su caso ante el Ministerio Fiscal.



Pensar en clave de **prevención**.

Autoridades españolas de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción



Fiscalía Anticorrupción – Creada en 1995



Comisión Nacional del Mercado y la Competencia

- Promueve y preserva el buen funcionamiento de todos los mercados en interés de los consumidores y de las empresas.
- Creada en 2013



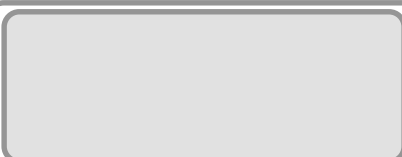
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

- Establece los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.
- Creado en 2015



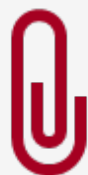
Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

- Vela por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública.
- Creada en 2018



AIPI – Autoridad Independiente de Protección al Informante

- Pendiente de creación, por mandato de la Ley 2/2023



Guía AVAF

Ley 2/2023: Principales obligaciones y recursos de la AVAF

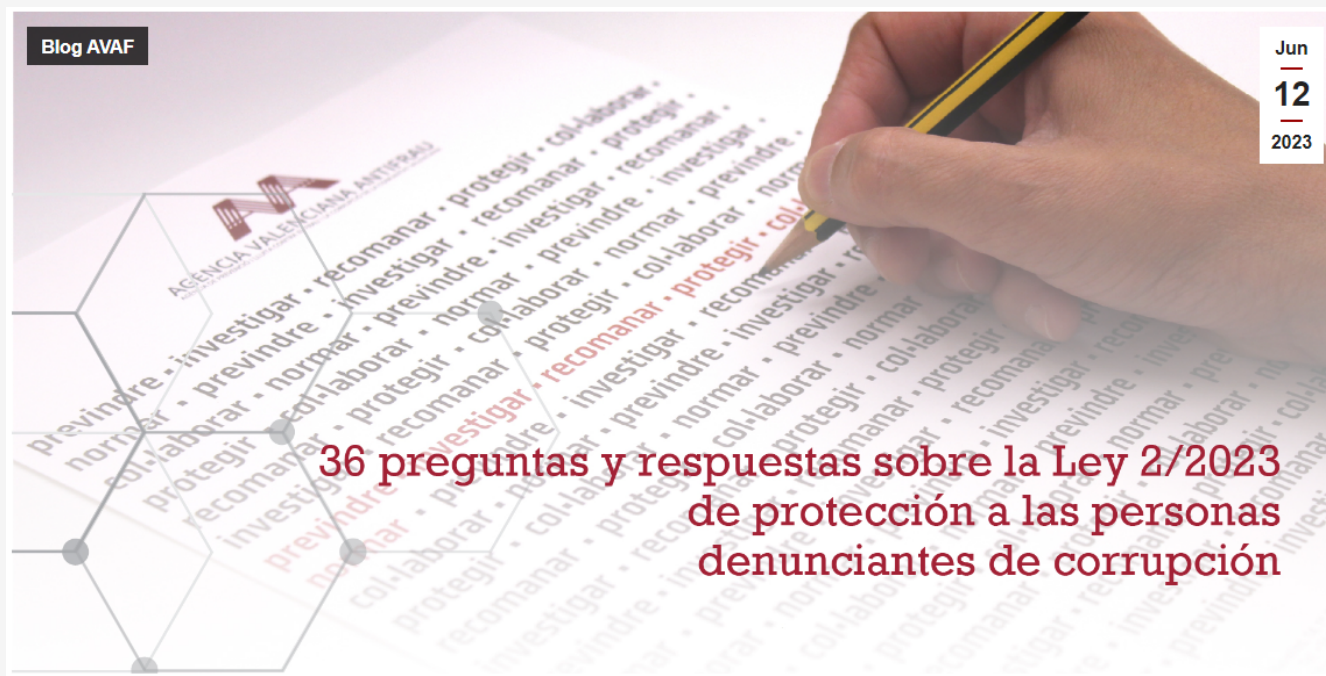


Tabla de contenidos

1. Obligación de implementar un canal interno de recepción de informaciones, de uso preferente.....	2
2. Obligación de los órganos de gobierno de las entidades de designar un responsable del Sistema interno de información.....	12
3. Obligación de las entidades de establecer, publicar y actualizar una política o estrategia del Sistema interno de información y defensa del informante.....	13
4. Obligación de las entidades de establecer, publicar y actualizar un procedimiento de gestión de informaciones recibidas.....	14
5. Obligación de establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo.....	17
6. Sobre la obligación de identificar el canal externo de información.....	23
7. Sobre las obligaciones en materia de tratamiento y protección de datos personales.....	28
8. Sobre el régimen sancionador.....	31
9. Plazos para adaptarse a la ley.....	36
10. Posibilidad de suscribir un protocolo de colaboración con la AVAF y direcciones de contacto para consultas y apoyo en nuestro ámbito de aplicación.....	37
Anexo I: Marco normativo.....	40
Anexo II: Documentos de consulta.....	41

Agencia Valenciana Antifraude

Los sistemas de información en la Ley 2/2023



Sede Electrónica

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

RESPONSABLE SISTEMA INTERNO INFORMACIÓN



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Muchas gracias por su atención

formacio@antifraucv.es



Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València

+34 962787450 - www.antifraucv.es